

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 05 días del mes de mayo del año 2026, siendo las 10:18 horas y en el marco del expediente RO-00045-P-2024 - ANTILEF BALTASAR S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno BALTASAR ANTILEF, asistido por su Defensor Dr. VICTORIA MARIAN MARTINEZ, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7, CONCEPTO 7, FASE de AFIANZAMIENTO.

El interno agota Pena en fecha 25/12/2027.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que su intención es rever las calificaciones del 1er trimestre de este año, porque no reflejan el esfuerzo de ANTILEF en los últimos tres periodos. Su defendido viene manteniendo las notas de 7-7- y la fase de afianzamiento en esos periodos. Eso es lo arbitrario, no la reiterancia sino porque demostró su participación en las distintas áreas. Ahí está la arbitrariedad. En educación tiene 38 módulos (ahora 39) aprobados y en trabajo tiene buena predisposición. Participa en deportes y está en etapa de constitución en psicología. No tiene sanciones y posee muy buenos en todos los items, lo que podría ser 8-8. Está pronto a acceder a la libertad asistida y al agotamiento de pena. Por ello solicita se avance a la fase de confianza. De acuerdo al decreto 1634 cuenta con los requisitos, por mas que el consejo correccional no se haya expedido. Por ello recurre a esta judicatura.

El interno agrega que le faltan 7 módulos y termina el colegio secundario.

La Sra. Fiscal destaca que la reiterancia no hace a la arbitrariedad y eso es lo que se juzga en esta audiencia. En el 3er trimestre el Penal le aumentó un punto en conducta y concepto y lo promovió de fase. Mantuvo en el 4to y ahora en el 1er trimestre. De

acuerdo a la ley el muy bueno es 7 u 8, y el Penal entendió que el 7 era lo justo. Comparte este criterio. La defensa pide un 8 en concepto y ya tiene un 7, refleja un puntaje superior al que indica la planilla. En psicología, si bien está en constitución, durante el 1er trimestre no demostró interés en participar. No amerita un 8, solo tiene bueno en trabajo. No hay argumento legal para subirle a 8. Como esto está ligado a la fase la misma también debe mantenerse.

El interno expresó que sacó dos escritos a psicología pero no lo han llamado, no es que no quiso participar.

El Sr. Juez funda su resolución en que está viendo un un buen recorrido penitenciario en ANTILEF. Las notas se han sostenido en el 3ro, 4to y en el 1ro periodo. Hace lugar a lo solicitado por la defensa y aumentará un punto en la conducta. En concepto coincide con la fiscalía ya que el bueno equivale a 7. Para la fase observa que no posee sanciones, trabaja con regularidad, pero falta el dictamen del concejo correccional, por lo que la confirmará. Por los requisitos del art. 25 del decreto 1634 se puede solicitar la incorporación a la fase de confianza (la defensa agrega que ya lo hizo y que reiterará el pedido).

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE:**

HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno BALTASAR ANTILEF respecto de la calificación obtenida en el PRIMER PERÍODO del año 2026, aumentando un punto en la conducta, manteniendo el concepto y la fase, quedando en definitiva las calificaciones como CONDUCTA 8, CONCEPTO 7, FASE de AFIANZAMIENTO.-

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -  
GENERAL ROCA . CONSTE.